



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 2472 Se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 66 del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y Se Reforma el Párrafo Segundo de la Fracción II y se Adiciona un Ultimo Párrafo a la Fracción II del Artículo 27 de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur. -----	1
DECRETO No. 2473 Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. -----	6
DECRETO No. 2476 Se Declara el Mes de Mayo de cada año como: "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur."-----	38
DECRETO No. 2478 De Conformidad a lo Dispuesto por el Artículo 93 Bis Fracciones IV, y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Se Aprueba la Reelección del Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc José González Sánchez, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.-----	41
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
LOGOTIPO del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.-----	44
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
LINEAMIENTOS GENERALES para el Establecimiento de Acciones Permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.-----	47
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.-----	64
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	
CG-0048-OCTUBRE-2017 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual Se Aprueba la Integración de las Comisiones Permanentes de este Organismo Público Local.-----	91
CG-0049-OCTUBRE-2017 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual Se Aprueba la Integración de las Comisiones Temporales de este Organismo Público Local.-----	93
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO No.: 262 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA	
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la modificación de la Certificación Número 464-IX-2007, del a donación de una superficie de 1500 metros cuadrados en la Colonia Jacarandas, a la donación de 2000 metros en la Colonia Hojazen de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor del Patronato de Bomberos Voluntarios y Rescatistas de Cabo San Lucas, A. C.; y de la Revocación de la Certificación 459-IX-2007, sobre la asignación de un terreno para la construcción de un parque recreativo.-----	95

ACUERDO No.: 263 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, relativo a la propuesta de Nomenclatura Oficial de la Delegación de Santiago.....101

ACUERDO No.: 266 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. Luis Ernesto Espinoza De los Monteros Moranchel, Propietario de los predios marcados como lote 02 de la manzana 12 de la zona 02, y Fracción "B" del lote fusionado 02 y 02-A de la Manzana 56-A, ambos en la Colonia "Guaymitas" del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, con claves catastrales No. 401-002-021-029 y 401-002-021-030 y una superficie total de: 915.90 m2, para lo cual solicita autorización al proyecto en las condiciones técnicas que se presenta las cuales incluyen 4 locales comerciales, sin restricciones laterales, cuentan con el visto bueno de los vecinos colindantes, C. O. S. de 0.34 en 1 nivel más mezanine, no cuenta con restricciones frontales ya que la zona está afectada con las mismas condiciones, el estacionamiento lo tiene en la parte posterior del predio.....112

ACUERDO No.: 267 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y medio ambiente, relativo al documento enviado por el C. Luis Roberto Aramburo Palacios, albacea de las sucesiones testamentarias de Enrique Ignacio Aramburo Verdugo, donde solicita la autorización del Proyecto de Plaza Comercial en su propiedad, ubicada en el lote 07 calle Ignacio Zaragoza esquina con calle José María Morelos, Colonia Centro con superficie de 808.98 metros cuadrados con clave catastral 401-001-020-007, en San José del Cabo, Baja California Sur.....121

ACUERDO No.: 268 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y medio ambiente, relativo al documento enviado por el C. Gabriel Peira Duarte, propietario del predio identificado como lote 18, Manzana 11, Zona 1, ubicado en calle sin nombre (según cartografía calle marlín) del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-085-011-018 y una superficie total de:459.57 m2, misma que acredita con copia simple de escritura pública número 14,160, volumen 542, de fecha 03 de noviembre del 2016, para lo cual solicitan autorización para el proyecto de condominio vertical sobre una superficie de 459.57 m2, así como un aumento en la densidad de 2 a 6 unidades, con un C. O. S. de 0.34 y un C.U.S. de 1.03 en tres niveles y 10.00 ml de altura, así como el uso de la azotea con pergolado.....126

ACUERDO No.: 269 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y medio ambiente, relativo al documento enviado por el C. Jorge Alejandro Arroyo Curiel, Representante Legal de la C. Martha Elba Curiel Navarro y el C. Alfredo Arroyo Marquez, mediante el cual solicita la autorización del proyecto para construir el Restaurant "La Lupita" ubicado en la Calle Acuario No. 2507, de la colonia Médano con superficie de 977.65 metros cuadrados con clave catastral 402-003-024-007, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....135

ACUERDO No.: 270 ACTA NÚMERO: 45 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, mediante el cual se propone que el Parque Público ubicado en las calles Alikan y Tarahumara, en la colonia 4 de marzo, Delegación de Cabo San Lucas; lleve el nombre oficial de "Parque Público Sra. maría Esparza Escobedo".....140

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

CARLOS SÁNCHEZ COTA

JOSÉ MANUEL SALMÓN RODRÍGUEZ

SOCIEDAD MERCANTIL AGROPECUARIA PACEÑA CALAFIA, S. A. DE C. V.

MARAVIA, S. A. DE C.V.

SISYAN, S. A. DE C. V.

PRESENTE. (3-3).....143



SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 32 FRACCIONES XXXVI Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN RELACIÓN AL ACUERDO PRIMERO Y ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 157 fracción III establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, respectivamente, en sus artículos 6, 7, 16 y 49 señalan que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, así como la aplicación de sanciones.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 publicado en el Boletín Oficial número 10 Bis de fecha 10 de marzo 2016, establece en su objetivo general promover un gobierno cercano, eficiente, responsable, profesional, honesto y que trabaje bajo esquemas de planeación estratégica de presupuesto base cero y por objetivos y de transparencia de funcionarios por cumplimiento, para con ello lograr mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y rectitud en el manejo de los recursos públicos.

No hay democracia sin transparencia, pues sólo en ella los ciudadanos pueden deliberar los asuntos cotidianos que son de su interés y consideren importantes para que, a su juicio, tomen las mejores decisiones de una manera libre e informada. Para lograr mayor transparencia y rendición de cuentas es necesario incorporar a la plataforma acciones gubernamentales, que protejan de manera adecuada, y conforme a los principios constitucionales, el derecho de acceso a la información pública, establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

En el Estado de Baja California Sur se promueven acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin



embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

En cumplimiento al Transitorio Cuarto del Acuerdo mediante el cual se publicó el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO. - Objeto.

Los presentes Lineamientos generales establecerán las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

SEGUNDO. - Presencia institucional.

La Contraloría General será la encargada de establecer las dependencias y entidades que contarán con Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

TERCERO. - Vinculación y coordinación.

Corresponderá a la Contraloría General crear y designar una Unidad Administrativa que será el vínculo entre ésta y cada Comité. La coordinación de éstos con la Unidad permitirá la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, y la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los servidores públicos.

La unidad administrativa evaluará la consistencia entre los códigos de conducta y los principios y valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

CUARTO. - Integración.

Cada Comité estará conformado por seis miembros propietarios con voz y voto, de los cuales uno participará de manera permanente y cinco serán electos con carácter temporal.



Tendrá el carácter de miembro propietario permanente el Subsecretario o equivalente, quien lo presidirá, y de miembros propietarios temporales electos los cinco servidores públicos que representen el nivel jerárquico u equivalente siguiente:

- a) Un Director General;
- b) Un Director de Área;
- c) Un Jefe de Departamento;
- d) Y dos operativos.

Por cada miembro propietario temporal electo se elegirá un suplente.

En el supuesto de que las dependencias cuenten con órganos administrativos desconcentrados, deberán incluir en cualquiera de los niveles jerárquicos antes señalados, un miembro temporal electo que lo represente sin que dicha representación exceda el cincuenta por ciento de la integración del Comité, o bien, tales órganos podrán solicitar a la Unidad conformar de manera distinta el Comité.

La Unidad autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos generales, previa solicitud del Subsecretario de Administración o su equivalente, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias o entidades.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales, que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus Bases.

El Secretario Ejecutivo estará a cargo de la secretaría de los subcomités o comisiones, los cuales se reunirán previa convocatoria realizada por el propio Secretario Ejecutivo.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

QUINTO. - Elección de miembros.

El proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las dependencias y entidades realice, preferentemente a través de medios electrónicos que determine el presidente y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros del Comité.



Los miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la dependencia o entidad que corresponda al momento de su elección.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración y trabajo en equipo, y compromiso.

La elección será en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el presidente del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva:

La primera etapa, Nominación, es aquella por la que el personal de las dependencias y entidades con base en la relación de los servidores públicos que por cada nivel jerárquico satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad, procederán a realizar la nominación de sus candidatos.

La segunda etapa, Elección, es aquella en la que, una vez cerrada la etapa de Nominación, se convocará al personal de las dependencias y entidades para que emitan su voto en favor de alguno de los servidores públicos de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

Tanto la etapa de Nominación como en la de Elección, tendrán respectivamente, una duración de cinco días hábiles.

Una vez concluida la etapa de Elección, la Secretaría Ejecutiva revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se considere pertinente.

Los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al presidente del Comité, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando un miembro electo de carácter temporal deje de laborar en la dependencia o entidad y éste sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquel que, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.





Cuando el miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquel servidor público que, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el presidente notificará mediante oficio a los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El presidente convocará mediante oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes Lineamientos generales sobre la renuncia de servidores públicos.

Las propuestas de remoción se realizarán a través del presidente quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

SEXO. - Principios, criterios y funciones.

De los principios y criterios.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción.



En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

De las funciones.

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos generales.

Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- I. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;
- II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;



- III. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
 - IV. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores, principios o directrices que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia o entidad se haya integrado conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
 - V. Listado de los valores y principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad, y
 - VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia o entidad;
 - f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
 - g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
 - h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
 - i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;



- j)** Formular sugerencias al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k)** Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- l)** Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- m)** Promover en coordinación con la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- n)** Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- o)** Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad;
- p)** Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - I.** El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
 - II.** El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;



- III. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
- IV. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control, y
- V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia o entidad, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad;

- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, y
- r) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

SÉPTIMO. - Delación.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.



Una vez recibida la delación, el Secretario Ejecutivo le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

La documentación de la delación se turnará por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación.

En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, el presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

El presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.



Los miembros del Comité comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al órgano interno de control.

La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

**OCTAVO. - Funcionamiento.
De las Sesiones.**

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

Las convocatorias se enviarán por el presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Los representantes del órgano interno de control de la dependencia o entidad, de las unidades administrativas de asuntos jurídicos y de recursos humanos asistirán



a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará al representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieran o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Del Quórum.

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, cuatro de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el presidente.

Los miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el presidente.

Los Comités que se conformen de manera distinta, autorizados por la Unidad, determinarán su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el presidente.



En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Desarrollo de las sesiones.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.



NOVENO. - Presidente y Secretario Ejecutivo.

Del Presidente.

El presidente designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará al Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

Corresponderá al presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la dependencia o entidad que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos generales;
- b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

Del Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;



- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- m) Las demás que el presidente le señale.

DÉCIMA. - Responsabilidades.

Los miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;



- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

DÉCIMA PRIMERA. - Reporte de información.

Los Comités, a través de su Secretario Ejecutivo, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Divulgación y Transparencia.

Corresponderá a la Unidad emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y entidades publiquen en sus páginas de internet sus Códigos de Conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con los Comités, y para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, las dependencias y entidades deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes Lineamientos generales, las Bases y el Código de Conducta.

La Unidad difundirá en Internet, las dependencias y entidades que cuentan con Comité de Ética, así como de sus integrantes, actas de sesión y recomendaciones. Actualizará anualmente, durante el mes de abril, la relación de dependencias y entidades que cuentan con Comité de Ética.

DÉCIMA TERCERA. - La Contraloría General, a través de la Unidad Administrativa, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos generales, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

DÉCIMA CUARTA. - La Unidad y los órganos internos de control, vigilarán la observancia de los Lineamientos generales.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos generales entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés deberán estar constituidos en el plazo que señala el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

TERCERO. - La Contraloría General publicará en su página en Internet, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos generales, la relación de dependencias y entidades que contarán con Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CUARTO. - En tanto entran en vigor las disposiciones jurídicas y reglamentarias por las que se confiere atribuciones a la Unidad Administrativa antes referida, las funciones establecidas en estos Lineamientos generales se entenderán referidas a la Contraloría General.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre del 2017 (dos mil diecisiete). **Rúbrica.** -

CONTRALORA GENERAL

SONIA MURILLO MANRÍQUEZ